



AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P.

REF: PROCESO DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL

INTERESADO: SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS

RAD: 704293184001-2020-00028-00

En Majagual, Sucre, hoy veinticuatro (24) de febrero de 2021, siendo la hora de las 9:30 de la mañana, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre, se constituyó en audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., dentro del proceso de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL**, promovido por **SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS**, a través de apoderada judicial, dentro del proceso radicado No. 704293184001-2020-00028-00.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

DEMANDANTE: SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS identificado con C.C. No. 1.005.389.828 de Majagual, Sucre.

APODERADA DE LA DEMANDANTE: SONIA MILENA GOME ACUÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.104.377.591 de Majagual, Sucre, y T.P. No. 318.646 del C. S de la J.

2. EXCEPCIONES PREVIAS: No existen excepciones previas pendientes de resolver. **Notifíquese y cúmplase las partes quedan notificadas en estrado y contra ella proceden los recursos de ley. Sin recursos.**

3. CONCILIACIÓN: Por la naturaleza del proceso, se continúa con el trámite de esta audiencia, ya que no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio. **Notifíquese y cúmplase las partes quedan notificadas en estrado y contra ella proceden los recursos de ley. Sin recursos.**

4. INTERROGATORIO DE LAS PARTES: Se recibió el interrogatorio de parte al señor **SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS**.

5. PRACTICA DE PRUEBAS: Se recibieron las declaraciones juradas de **YORLENIS MARIA GALVIS VILLAREAL** y de **SANTIAGO JULIO AGUAS ORTEGA**

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO: La apoderada judicial de la parte manifestó que se ratifican en los hechos de la demanda y en las pruebas aportadas en ella, pero manifiesta que por error involuntario coloco una fecha errada en la fecha de nacimiento del demandante, aclarando que éste nació el día

28 de octubre de 1994. Razón por la cual, el despacho dejó por sentado la fijación del litigio. **Notifíquese y cúmplase, las partes quedan notificadas en estrados y contra ellas proceden los recursos de ley. Sin recursos.**

7. CONTROL DE LEGALIDAD. Previa revisión de las actuaciones surtidas, el despacho no advierte anomalía alguna, además la apoderada demandante tampoco hizo ninguna observación, por lo tanto, el juzgado no adoptará medidas de saneamiento.

Notifíquese y cúmplase, las partes quedan notificadas en estrados y contra ellas proceden los recursos de ley. Sin recursos.

8. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS: El despacho decretó las pruebas en el presente proceso, así:

8.1. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y en la contestación de la demanda, el cual se le dará su valor probatorio pertinente en la sentencia.

Notifíquese y cúmplase, las partes quedan notificadas en estrados y contra ellas proceden los recursos de ley. Sin recursos.

9. ALEGATOS. La apoderada judicial de la parte demandante presentó su alegato de conclusión, solicitando al Juzgado que la cancelación del registro civil de nacimiento del joven SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS, identificado con NUIP 1.100.018.019 e indicativo serial No. 51334485 de la Notaría Única del municipio de Majagual – Sucre.

10. SENTENCIA: El despacho profirió sentencia, en la que en su parte resolutive estableció:

“En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual - Sucre, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la cancelación del Registro civil de Nacimiento identificado con NUIP 1.100.018.019 e indicativo serial No. 51334485 de fecha 11 de enero de 2012 del joven SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS. Ofíciase en tal sentido a la Notaría Única del municipio de Majagual – Sucre. Comuníquese la decisión anterior a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice las anotaciones correspondientes.

SEGUNDO: Dejar vigente el registro civil de nacimiento identificado con serial No.94102823227, NUIP No. 23634503, de fecha 09 de febrero de 1996, expedido por la Registraduría Nacional del estado Civil de Majagual – Sucre, en donde aparece inscrito el nacimiento del joven SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS. Por secretaria ofíciase

TERCERO: Hecho lo anterior, declárese terminado el presente proceso. Archívese y desanotese. En su oportunidad remítase el expediente al archivo general de la oficina judicial. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - KELLYS AMERIC BANDA RUIZ – JUEZA. Las partes quedan notificadas en estrados y contra ellas proceden los recursos de ley. Sin recursos.**

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

217c20dcc14a0d13c771f7d91200622e09399a97df2f435267e240b0a816e3ab
Documento generado en 24/02/2021 02:15:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>